

Cuenta de cobro No 01-2026

E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA

802.006.267-6

**DEBE A:
JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA
C.C. 1047334453**

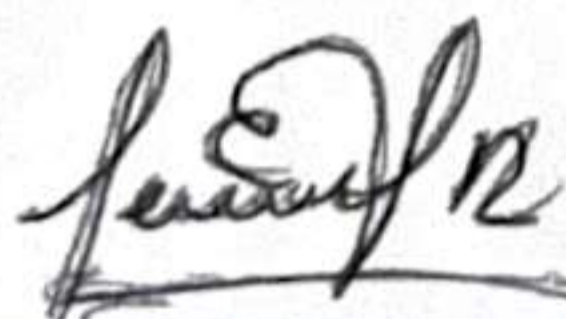
LA SUMA DE:

**TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA
MIL PESOS (M/L)
(\$3.780.000)**

POR CONCEPTO DE:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, DIRIGIDOS A BRINDAR APOYOS EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIAS DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DEL 2011, ARTICULOS 12 HASTA EL 16; EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS OPERATIVOS DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026, EN LA E.S.E HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, SEGÚN CONTRATO ESEPALMAR-2026-C36, PERIODO 17 DE MARZO DE 2026 HASTA 22 DE ABRIL 2026

Atentamente,



**JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA
C.C. 1047334453 de Santo Tomas – Atlántico.**

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
Paula
RECIBIDO

**22-04-2026
8:30 a.m.**

Favor consignar a la cuenta de ahorros # 0550488430889078 Davivienda.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01

I. DATOS GENERALES

No del contrato:	ESE PALMAR-2026-C36
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO 5 MICRO TERRITORIO 28 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 ARTICULO 12 HASTA EL 16; Y LINEAMIENTO TÉCNICO – OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025 A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
Territorio en el que presta el servicio:	TERRITORIO 5 MICRO TERRITORIO 23 AREA URBANA
Resolución:	N° 00000711 DEL 2025
Nombre completo:	JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA
No de identificación	1.047.334.453
Perfil profesional (rol en el EBS)	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Fecha de inicio y corte del informe:	17 MARZO 2026 – 22 DE ABRIL 2026
Contratante:	ESE Hospital Palmar de Varela
Dependencia de Supervisión:	Sub-Gerencia Científica

II. OBJETIVO DEL INFORME

Describir y evidenciar el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios, como soporte técnico y administrativo para la verificación del cumplimiento de mis funciones como **auxiliar de Enfermería** en el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud (EBS) en el municipio de Palmar de Varela.

III. ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD SEGÚN CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN
Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes de condiciones de salud	Realice caracterizaciones en el territorio 5 Micro territorio 23. Durante el periodo 17 de Marzo al 22 de abril de 2026 priorizando hogares a diferentes servicios de salud como infancia, primera infancia, adolescencia, juventud, adultos y vejez y entre otra con morbilidad y canalización a población sin biológicos correspondiente a la edad, y tamizaje de cáncer de cuello uterino.
Educación para la salud	Se realiza educación en salud en los hogares caracterizados en el territorio 5 micro territorio 23 sobre la importancia de: <ul style="list-style-type: none"> * Manejo de aguas estancadas y la limpieza de tanques con aguas almacenadas para prevenir enfermedades transmitidas por vectores. * Prevención de accidentes caseros con los niños. * Importancia de aplicación de esquemas de vacunación vigente en niños y adultos * Prevención sobre infecciones de transmisión sexual. * Tamizaje de cuello uterino. * Importancia de la realización de examen de mama
Información en salud	Se Brinda información en salud en los hogares del territorio 5 micro territorio 23 en: <p>Gestión de citas médicas.</p> <p>Portafolio de servicio.</p> <p>Información sobre campaña de vacunación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de urgencias 24 horas • Servicio de rayo X por urgencias 24 horas • Servicio de ecografía los días martes y viernes a partir de las 8:00 am • Servicio de odontología, medicina general de lunes a viernes. <p>Atención con nutricionista de lunes a viernes a partir de las 2:00 pm</p>

<p>Otras funciones</p>	<p>Se realiza acompañamiento profesional a la Jefe de enfermería en el territorio 5 micro territorio 23 durante el periodo del 17 de marzo al 22 de abril 2026 a las intervenciones de hogares priorizados.</p> <p>Se realiza acompañamiento a profesional de salud medico general en el territorio 5 microterritorio 23 en el periodo del 17 de marzo al 22 de abril 2026 a las intervenciones de hogares priorizados.</p> <p>Se realiza acompañamiento a profesional de salud de nutrición en el territorio 5 microterritorio 23 en el periodo del 17 de marzo al 22 de abril 2026 a las intervenciones de hogares priorizados.</p> <p>Se realiza acompañamiento a jefe de enfermería para realización de toma de tamizaje de cuello uterino en territorio 5 micro territorio 23 durante el periodo del 17 de marzo al 22 de abril 2026 a las intervenciones de hogares priorizados.</p> <p>Se realiza reconocimiento del territorio.</p>
<p>acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).</p>	<p>Numero de planilla pagada . 4650866041 04-20-2026 fecha de pago</p>

IV. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LAS ACTIVIDADES



RECONOCIMIENTO DE TERRITORIO



CARACTERIZACIÓN DE HOGARES



ACOMPANAMIENTO A PROFESIONAL DE NUTRICION



ACOMPANAMIENTO A PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL



**ACOMPANIAMIENTO A
PROFESIONAL DE
ENFERMERIA**



**EDUCACION SOBRE LA REALIZACION DE EXAMEN
DE MAMA**



EDUCACION PARA LA SALUD



INFORMACION EN SALUD

Contratista

NOMBRE COMPLETO: JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA
CC: 1.047.334.453 DE PALMAR DE VARELA



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

INFORME DE SUPERVISION

Informe de Supervisión No:	01
Contrato No:	ESEPALMAR -2026-C36

1. ASPECTOS GENERALES

Contratista:	JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA		
Identificación:	1047334453		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios		
Nombre del Supervisor:	CESAR ELIECER OJEDA TERNERA		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL TERRITORIO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000711 DE 2025, LEY 1438 DE 2011 Y LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026, A FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA EN EL PERIODO DEL 17 DE MARZO A 22 DE ABRIL 2026		
Plazo de Ejecución:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA POR TREINTA Y SEIS (36) DIAS		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	145	Fecha de C.D.P.	03/03/2026
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	205	Fecha del R.P.	17/03/2026

Valor del Contrato	Contrato Inicial	3.780.000
	Adición 1	\$
	Adición 2	\$
	Adición 3	\$
	Total	3.780.000

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
17/03/2026	22/04/2026		

2. EJECUCION DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor del Contrato Inicial	\$ 3.780.000
Adición No. 1	\$
Adición No. 2	\$
Adición No. 3	\$
Valor Total del contrato	\$ 3.780.000
Porcentaje del Anticipo	% \$
Porcentaje del Pago anticipado	% \$
Valor Amortizado del Anticipo	\$
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 3.780.000
Valor por ejecutar	\$ 0
Valor a pagar en el presente Informe	\$ 3.780.000
No. Factura o Cuenta de Cobro	01

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

3. EJECUCION CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCION (Descriptivo)
Identificación de procesos cuidadores y deterior antes de condiciones de salud	Evidencio visitas realizadas en hogares en el territorio 5 micro territorio 23 desde 17 MARZO hasta el 22 de ABRIL del 2026, donde fueron canalizados niños, adolescentes y adultos mayores sin atenciones por ciclo de vida, esquema de vacunación vigente y/o atenciones por morbilidad. Así mismo captó mujeres para tamizajes de cáncer de cuello uterino, hombres para tamizaje de PSA.
Educación para la salud	Se evidencio que realizo educación en salud en los hogares caracterizados en el territorio 5 micro territorio 23 sobre la importancia de: * Manejo de aguas estancadas y la limpieza de tanques con aguas almacenadas para prevenir enfermedades transmitidas por vectores. * Prevención de accidentes caseros con los niños. * Importancia de aplicación de esquemas de vacunación vigente en niños y adultos * Prevención sobre infecciones de transmisión sexual. * Tamizaje de cuello uterino. * mportancia de la realización de examen de mama
Información en salud	Se evidencia información en salud en los hogares del territorio 5 micro territorio 23 en: Gestión de citas médicas. Portafolio de servicio. Información sobre campaña de vacunación.

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental
E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**
NIT. 802.006.267-6

	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de urgencias 24 horas• Servicio de rayo X por urgencias 24 horas• Servicio de ecografía los días martes y viernes a partir de las 8:00 am• Servicio de odontología, medicina general de lunes a viernes. <p>Atención con nutricionista de lunes a viernes a partir de las 2:00 pm</p>
Otras funciones	<p>Se evidencio que realizo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Acompañamiento a profesional a la jefe de enfermería en el territorio 5 micro territorio 23 durante el periodo del 17 de marzo al 22 de abril 2026 a las intervenciones de hogares priorizados.• Acompañamiento a profesional de salud médico general en el territorio 5 micro territorio 23 en el periodo del 17 de marzo al 22 de abril 2026 a las intervenciones de hogares priorizados.• Acompañamiento a profesional de salud de nutrición en el territorio 5 micro territorio 23 en el periodo del 17 de marzo al 22 de abril 2026 a las intervenciones de hogares priorizados.• Acompañamiento a jefe de enfermería para realización de toma de tamizaje de cuello uterino en territorio 5 micro territorio 23 durante el periodo del 17 de marzo al 22 de abril 2026 a las intervenciones de hogares

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

NIT. 802.006.267-6

	priorizados. • Reconocimiento del territorio Socialización de las diferentes canalizaciones.
Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad Social en pensión y salud durante la vigencia del Contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002).	• Se evidencia pago de aporte de planilla según Numero de planilla pagada: 4650866041 • fecha de pago: 20-04-2026

JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA actuando en calidad de contratista, me comprometo de manera voluntaria, plena, clara y detallada, a prestar los servicios y obligaciones dispuestas en el Contrato ESEPALMAR-2026- C36, durante el periodo del 17 de MARZO AL 22 DE ABRIL DE 2026.

CESAR ELIECER OJEDA TERNERA, quien actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

Se firma en Palmar de Varela, a los 23 días del mes ABRIL de 2026.

JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA

C.C. No. 1.047.334. 453

Contratista

CESAR ELIECER OJEDA TERNERA

C.C. No. 3.736.325

Supervisor

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



RECIBO DE PAGO No. 26010410002027

ESTAMPILLA PRO ANCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA

No. IDENTIFICACIÓN: 1047334453
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2026
FECHA DE OBLIGACIÓN: 20/04/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/04/2026

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	1	\$ 3.780.000	4,00 %	\$ 151.200
TOTAL A PAGAR					\$ 151.200

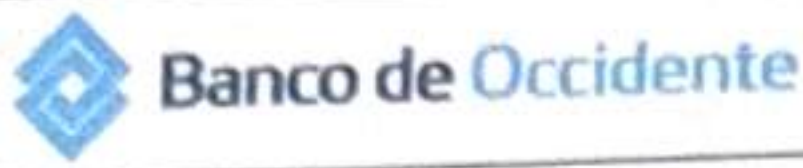
Observaciones: CONT ESEPLAMAR-2026-C36



(415)000000024054(8020)26010410002027(3900)00000000151200(96)20260420



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



RECIBO DE PAGO No. 26010410002026

ESTAMPILLA PRO CULTURA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA

No. IDENTIFICACIÓN: 1047334453
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2026
FECHA DE OBLIGACIÓN: 20/04/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/04/2026

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$ 3.780.000	0,50 %	\$ 18.900
TOTAL A PAGAR					\$ 18.900

Observaciones: CONT ESEPALMAR-2026-C36



(415)000000024055(8020)26010410002026(3900)0000000018900(96)20260420



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimió: HBUZON- 20/04/2026 -11:42:12 - 181.78.11.41



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA
SECRETARÍA DE HACIENDA
800.094.449-8
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES



RECIBO DE PAGO No. 26010410002028

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA

No. IDENTIFICACIÓN: 1047334453
TELÉFONO: 0
DIRECCIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2026
FECHA DE OBLIGACIÓN: 20/04/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/04/2026

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	Vr. LIQUIDADO
1	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1	\$ 3.780.000	1,00 %	\$ 37.800
TOTAL A PAGAR					\$ 37.800

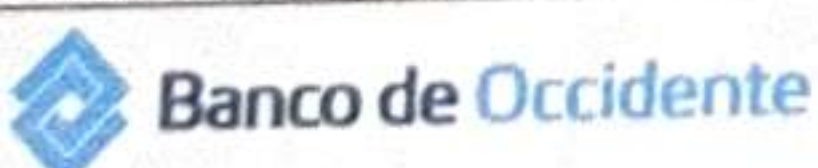
Observaciones: CONT ESEPALMAR-C36



(415)000000000009(8020)26010410002028(3900)0000000037800(96)20260420



ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA



Imprimió: HBUZON- 20/04/2026 -11:44:16 - 181.78.11.41



DESPACHO DEL SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Barranquilla, 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 620 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de julio de 2024 y en segundo debate el día 30 de julio de 2024. Lo anterior en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RACHID FARID NADER ORFALE
SECRETARIO JURÍDICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Rachid Farid Nader Orfale
Rachid Farid Nader Orfale



TEL: 850 511 2000
Código Postal 800013
Código Llamada 08 000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atic.gov.co/sede/secretaria-atlantico.gov.co
• (57) (0) 510 7100
• Calle 40 Carreteras #5 y 50 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 107



ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el literal a) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, modificado por artículo 1º Ordenanza 0524 de 2021, el cual quedará así:

"(...) a. Convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios convenios de transferencia de recursos para cofinanciar actividades, propósitos o proyectos específicos en desarrollo de políticas y programas misionales de la entidad pública receptora; convenios de cooperación técnica con organismos nacionales o internacionales o entidades de derecho público. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el literal f) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a población pobre no asegurada y población asegurada del régimen contributivo y subsidiado y, contratos para quienes desarrollan actividades de salud pública, individuales o colectivas, expresamente en la comunidad. (...)"

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el literal l) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el cual quedará así:

"(...) l) Convenios de asociación suscritos con personas jurídicas particulares, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales no involucren la realización de obra pública y suministro de bienes y servicios. (...)"

ARTÍCULO CUARTO: ELIMINESE el literal m) del numeral 1 del artículo 156 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFIQUESE el artículo 272 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...) Artículo 272. Intereses Moratorios. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores y recaudadores o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones administrados por el Departamento que no cancelen oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago."

Los mayores valores de impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, autoliquidaciones, retenciones y recaudos, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, autoliquidador, agente de retención, responsable o de recaudo en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo período gravable al que se refiera la liquidación oficial.

Parágrafo 1°. *Cuando el autorizado para recaudar impuestos, tasas, contribuciones y participaciones no efectúe el pago o transferencia de los recaudos dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios, liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no transferido o pagado oportunamente, desde el día siguiente a la fecha en que se debió efectuar el pago o transferencia y hasta el día en que este se produzca.*

Cuando la sumatoria de la casilla Pago Total de los formularios y recibos de pago, informada por la entidad autorizada para recaudar, no coincida con el valor real que figure en ellos, los intereses de mora imputables al recaudo no consignado oportunamente se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo. (...)"

ARTÍCULO SEXTO: MODIFIQUESE los parágrafos 1° y 2° del artículo 170 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 (modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No. 000449 de 2019, por el artículo 6° de la Ordenanza No. 000488 de 2020, por el artículo 15 de la Ordenanza No. 000574 de 2022 y por el artículo 4° de la Ordenanza No. 000591 de 2023), los cuales quedarán así:

*"(...) **Parágrafo primero.** Los responsables y sujetos pasivos señalados en el artículo 169 que precede, que no presenten la declaración dentro del plazo previsto en el presente artículo, se les aplicarán las sanciones por extemporaneidad, por no declarar o por inexactitud, en los términos del presente Estatuto, sin perjuicio de los intereses moratorios.*

Las declaraciones presentadas sin pago total dentro del plazo previsto en el presente artículo, se tendrán por no presentadas y no producirán efecto legal alguno.

A los responsables y sujetos pasivos obligados a declarar se les aplicará el procedimiento de aforo, para lo cual se expedirá un emplazamiento y en el mismo acto de liquidación oficial se impondrá la sanción por no declarar.

Parágrafo segundo. *En el caso de los sujetos pasivos no obligados a declarar que no realicen el pago de la Tasa junto con el recibo o factura de energía eléctrica que mensualmente o por el periodo estipulado les emite la empresa distribuidora, comercializadora y/o prestadora del servicio, se les generarán intereses moratorios en los términos del artículo 272 del presente estatuto, a partir del vencimiento del plazo para la declaración y pago del respectivo periodo a cargo de los declarantes. (...)"*

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFIQUESE el parágrafo del artículo 359 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, adicionado por el artículo 10 de la Ordenanza No. 0488 de 2020, el cual quedará así:

*"(...) **Parágrafo.** Para la expedición de las liquidaciones de aforo y de resolución sanción por no declarar de las vigencias 2016 y anteriores del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, unifíquese en la liquidación de aforo la liquidación de la sanción por no declarar.*

Para el caso de los sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana no obligados a declarar, se expedirá una liquidación de aforo sin emplazamiento para declarar y sin sanción por no declarar, aplicando el derecho de defensa en el recurso de reconsideración. (...)"

ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONESE en el artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 0545 de 2017, el siguiente inciso:

*"(...) Artículo 231. Clases de declaraciones. Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, deberán presentar ante el Departamento las siguientes declaraciones tributarias, según sea el caso:
(...)*

- *Declaración de tasa de seguridad y convivencia ciudadana. (...)"*

ARTÍCULO NOVENO: Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes recaudadores y demás responsables del pago de impuestos, tasas (diferente a derechos de tránsito), contribuciones y derechos administrados por el Departamento que al entrar en vigencia la presente ordenanza, tengan pendiente de pago obligaciones del año 2023 hacia atrás, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones, desde la fecha de su sanción hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses y sanciones, entre el 1º de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Los responsables del pago de los derechos de tránsito administrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2023 hacia atrás podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses de mora, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses de mora, entre el 1º de octubre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Parágrafo primero. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo segundo. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

ARTICULO DECIMO: Autorícese al Gobernador para que, hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, compile y reenumere las normas tributarias que estén vigentes en el Departamento del Atlántico.

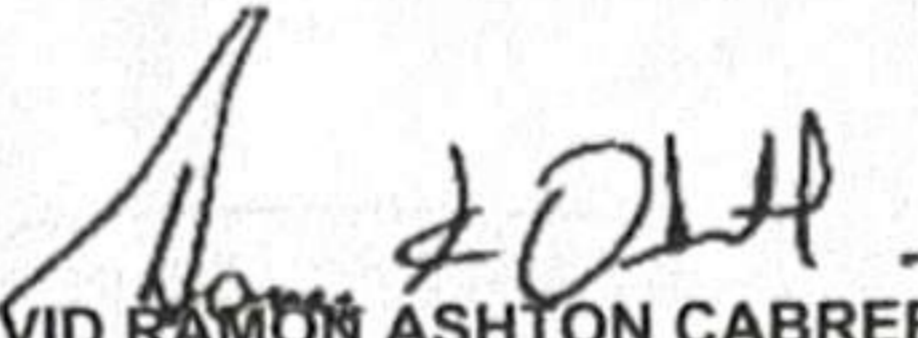
ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

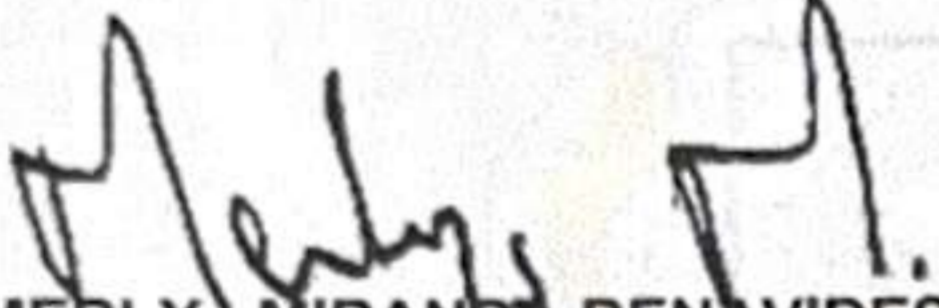
ORDENANZA No. 620 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio 2024.


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	27	de	2024
Segundo Debate:	julio	30	de	2024


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

DECLARACION JURAMENTADA

ARTICULO 1.2.4.1.6 Decreto 1625 2016

Palmar de Varela, 22 de ABRIL de 2026.

Yo **JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 1047334453 de SANTO TOMAS- Atlántico y con domicilio permanente en la calle 16 N°4-57 de Palmar de Varela Atlántico y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.2.4.1.6 del decreto 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tomo Costos ni deducciones en mi declaración de rentas.

Cordialmente,



JEIMY SOFIA ESCOBAR RIVERA.

C.C. No. 1047334453 de SANTO TOMAS- Atlántico.